

**RESTRINGE HORARIO FUNCIONAMIENTO DE
LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN
BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR CUARENTENA
TOTAL POR BROTE EPIDEMICO CORONAVIRUS
COVID-19**

INDEPENDENCIA, 08 MAY 2020
DECRETO ALC. EXENTO N° 1702 /2020

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Artículo 21, inciso quinto, ley N° 19.925 de fecha 19 de enero de 2004; lo dispuesto en el DL.3063 Ley de Rentas Municipales, el Decreto N° 1455 de fecha 9 de abril de 2020 que establece Ordenanza que fija horarios diferenciados para el funcionamiento de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para la comuna de Independencia, y que en su artículo transitorio, permite restringir horario de funcionamiento de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas en el territorio comunal mientras se mantenga el estado de calamidad pública por brote epidémico **CORONAVIRUS**, la Resolución Exenta N° 289 de fecha 22 de abril de 2020 de la Subsecretaría de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud que dispone cuarentena para la zona sur de la comuna de Independencia, la Resolución Exenta N° 322 de fecha 29 de abril de 2020 de la Subsecretaría de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud que dispone la ampliación de la cuarentena para toda la comuna de Independencia, la Resolución Exenta N° 327 de fecha 7 de mayo de 2020 de la Subsecretaría de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud que dispone prorrogar la cuarentena para toda la comuna de Independencia, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020 del Ministerio Del Interior Y Seguridad Pública Subsecretaría Del Interior, que Declara estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile por la pandemia mundial **CORONAVIRUS (2019-NCOV)**; Decreto Alcaldicio Exento N° 1138 que declara **Emergencia Comunal** en la comuna de Independencia; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos N° 20 y N° 63 de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

RESTRÍNJASE el horario de funcionamiento de las siguientes categorías de establecimientos contemplados en el artículo N° 21 de la ley N° 19.925, mientras se mantenga el Estado de Calamidad Pública provocado por el brote epidémico de la pandemia mundial **CORONAVIRUS (2019-NCOV)**, o mientras la autoridad competente así lo determine en los siguientes términos:

- Art. 21 letra A) **DEPÓSITOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, para ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias (botillerías). Sólo podrán funcionar entre las 12.00 y las 18.00 horas del día.
-

- Art. 21 letra H) MINIMERCADOS de comestibles y abarrotes en los cuales podrá funcionar un área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas, para ser consumidas fuera del local de venta, sus dependencias y estacionamientos, sólo podrán funcionar entre las 12.00 y las 18.00 horas del día.
- Art. 21 letra J) BODEGAS ELABORADORAS O DISTRIBUIDORAS DE VINOS LICORES O CERVEZA que expendan al por mayor, sólo podrán funcionar entre las 12.00 y las 18.00 horas del día.

PUBLÍQUESE el presente decreto en la página Web del Municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y **TRANSCRÍBASE** a las Direcciones y Departamentos que correspondan y hecho, **ARCHÍVESE**.



[Handwritten signature]
GERMÁN MUÑOZ NAVARRO
* INGENIERO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



[Handwritten signature]
GONZALO DURAN BARONTI
ALCALDE ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

TRANSCRITO A: Todas las Direcciones y Departamentos de este Municipio.

FGC/mgp
c.c: Archivo
08052020